

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 03 de junio de 2021.
Le informo a la titular del despacho que el término que tenían las partes para pronunciarse frente a la transacción venció el 01 de junio de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 25 de mayo de 2021 y no se corrieron términos el día 26 del mismo mes y año. Sírvase proveer.

Yurani MK

YURANI MONSALVE
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, tres (3) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)
2015 01706

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **HORACIO ALBERTO RENGIFO AGUDELO**, quien se identifica con CC N° 71.695.555 contra **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.**, que llamó en garantía a **LA PREVISORA S.A Y INGIELECTRICA S.A.**, que llamó en garantía a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, teniendo en cuenta el pronunciamiento realizado por la llamada en garantía **LA PREVISORA S.A.**, remitido al correo del despacho y dado que las demandadas no realizaron manifestación alguna sobre la TRANSACCION presentada por la Llamada en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, por cumplir con las formalidades del artículo 312 del CGP, y por encontrar que el acuerdo no desconoce derechos ciertos e indiscutibles del trabajador, se APRUEBA LA TRANSACCIÓN entre las partes, la cual versa sobre todas las pretensiones de la demanda origen de esta litis.

No se impondrá condena en costas de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del del citado artículo. Como consecuencia de lo anterior, se da por terminado el presente proceso y se ordena su archivo, previo las anotaciones en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

ana arias

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 09/06/2021 se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados. N° 79

ROSA ELENA TORRES GIL

SECRETARIA

YU